Gobierno Regional de Ica

GORE - ICA

Resolución Ejecutiva Regional N° 084 -2025-GORE-ICA/GR

Ica, 31 MAR 2025

VISTO:

El **OFICIO N° 161-2025-GORE-ICA-GRDS, OFICIO N° 930-2025-GORE-ICA/GRDS-DRE-DGI/D** de fecha 31.MAR.2025, mediante el cual la Unidad Ejecutora 300 Educación Ica, solicita Marco Presupuestal por el **Monto de S/. 91,128.00 (NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 00/100)**, del mismo modo realizó la **Nota de Modificatoria N° 38-2025** – Tipo 4 (Habilitación), en la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados a fin coberturar dos (02) docentes para el nivel secundario, cuatro (04) auxiliares de educación y un (01) coordinador de tutoría para los meses de abril, mayo, junio y julio del presente año.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la **Ley 32185, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025**, se expidió la **Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2025-GORE-ICA de fecha 03 de Enero del 2025**, que aprobó el **Presupuesto Institucional de Apertura — PIA para el Año Fiscal 2025**, del Pliego 449: Gobierno Regional del Departamento de Ica;

Que, la Unidad Ejecutora 001 Sede Central, accedió a realizar la transferencia del Marco Presupuestal a través del **INFORME N° 925-2025-GOREICA/GRAF/SGASG**, de fecha 31 de marzo 2025 por el Monto **de S/. 91,128.00 (NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 00/100)**, realizando la **Nota de Modificación Presupuestaria N° 258-2025** - Tipo 4 (Anulación) para coberturar lo solicitado por la Unidad Ejecutora 300 Educación Ica;

Que, el Artículo 47°, numeral 47.1 del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, la Tercera Disposición Final del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica: ***"Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Publico deben ser cubiertas por los Pliegos correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los Principios de Equilibrio Presupuestario y Equilibrio Fiscal en el presente Decreto Legislativo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público";***

Que, el literal a) del artículo 26° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que el Titular del pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la sección, pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GR. Copia de la citada resolución y su anexo se presenta a la DGPP en formato físico o digital por el Sistema de Gestión Documental Digital en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos;

Con los vistos buenos de la Subgerencia de Presupuesto, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional; y de conformidad con la

Tercera Disposición Final del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; y estando a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una modificación presupuestaria a nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Ica para el Año Fiscal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA (S)

UNIDAD EJECUTORA	:	**001 Sede Central**
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9001 Acciones Centrales
PRODUCTO	:	3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5000003 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2 Recursos Directamente Recaudados

5 GASTOS CORRIENTES		**91 128.00**
2.3 Bienes y Servicios		91 128.00
TOTAL	**S/**	**91 128.00**
TOTAL UNIDAD EJECUTORA	**S/**	**91,128.00**

A LA (S)

UNIDAD EJECUTORA	:	**300 Educación Ica**
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9001 Acciones Centrales
PRODUCTO	:	3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5000003 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2 Recursos Directamente Recaudados

5 GASTOS CORRIENTES		**91,128.00**
2.3 Bienes y Servicios		91,128.00
TOTAL	**S/**	**91,128.00**
TOTAL UNIDAD EJECUTORA	**S/**	**91,128.00**
TOTAL PLIEGO	**S/**	**91,128.00**

Artículo 2°.- Notas de modificación presupuestaria

La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria".

Artículo 3°.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4°. – Publicación

Disponer que la Subgerencia de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución Ejecutiva Regional en el portal institucional del Gobierno Regional del Departamento de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
GOBERNADOR REGIONAL